

mativa para su concesión mediante Resolución de 2 de marzo de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 2004).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/1844/2004, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de junio de 2004).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (B.O.E. de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional al Fomento de la Lectura, correspondiente a 2004, a Filandón, suplemento cultural semanal del Diario de León y a la Asociación Vallecas Todo Cultura, por el programa «Vallecas, Calle del Libro».

Madrid, 3 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

1245

ORDEN CUL/4537/2004, de 13 de diciembre, por la que se concede el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden ECD/1007/2004, de 25 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 16 de abril), por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2004,

Este Ministerio ha dispuesto hacer públicos la composición del Jurado para su concesión y el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden ECD/1007/2004, de 25 de febrero de 2004, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Víctor García de la Concha.

Vocales: Don Gonzalo Rojas Pizarro, autor galardonado en la edición anterior; Don Bruno Rosario Candelier, Director de la Academia Dominicana de la Lengua; Don Josep Ramoneda Molins, designado por la Ministra de Cultura; Doña Clara Janés Nadal, designada por la Directora de la Biblioteca Nacional; Don Luis Mateo Díez Rodríguez, designado por el Director del Instituto Cervantes; Doña Olvido García Valdés, designada por el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura; Doña Elena Poniowska Amor, designada por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Don Fernando Fernández-Savater Martín, designado por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas; Don José Carlos Rovira Soler, designado por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación; Don Javier Cercas Mena, designado por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional.

Secretario, con voz pero sin voto, Don Rogelio Blanco Martínez, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Secretaria de Actas, con voz pero sin voto: Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Segundo.—El Jurado acordó, por mayoría, conceder el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 2004, a D. Rafael Sánchez Ferlosio.

Madrid, 13 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

1246

ORDEN CUL/4538/2004, de 13 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2004.

Por Orden ECD/337/2004, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2004, siendo desarrollada posteriormente la normativa para su concesión mediante Resolución de 2 de marzo de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril de 2004).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/1576/2004, de 6 de mayo, y Orden CUL/3513/2004, de 15 octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2004).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (B.O.E. de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2004, a D. Félix Grande Lara.

Madrid, 13 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE VIVIENDA

1247

ORDEN VIV/55/2005, de 19 de enero, por la que se constituye la Comisión para la preparación de un Proyecto de Museo Nacional de la Arquitectura y Centro de Documentación sobre el Patrimonio Arquitectónico.

El patrimonio arquitectónico es uno de los componentes centrales de la cultura española y de su Patrimonio Histórico. En consonancia con esta relevante importancia, la historia de la arquitectura española ha sido siempre una muestra ejemplar del conocimiento científico, conocimiento en el que han confluído la historia de la tecnología y la historia de las bellas artes. El alto grado de calidad científica que ha alcanzado la historia de la arquitectura española y el no menos elevado prestigio de que disfrutaban los arquitectos españoles, aconsejan realizar un esfuerzo pedagógico a fin de que esa brillante historia pueda ser difundida para su conocimiento entre los ciudadanos, sirviendo a la vez de acicate para nuevas y sistemáticas investigaciones.

El Ministerio de Vivienda, que tiene atribuidas las competencias estatales en materia de vivienda y suelo, considera que el ejercicio de sus atribuciones quedaría incompleto si no contribuyera a difundir y a fomentar la historia de la arquitectura española mediante los medios institucionales más adecuados para asegurar la conservación, el estudio y la difusión de tan digna historia.

Para alcanzar este objetivo, parece aconsejable proceder a la creación de un Museo que conserve, investigue, difunda y exhiba un conjunto de bienes a través de los cuales pueda entenderse la aportación de la arquitectura y del urbanismo a la cultura española. A diferencia de otros museos ya consolidados, esa función museística quedaría incompleta si el centro encargado de esa misión no estuviera dotado de los medios documentales y bibliográficos necesarios para proporcionar información científica a los investigadores, lo que hace necesario que simultáneamente a la creación del Museo se proceda a constituir un Centro de Documentación que reúna, inventaríe, catalogue y difunda todo el patrimonio documental y bibliográfico de relevancia para el conocimiento de la arquitectura española en su doble proyección histórica y contemporánea. Por otra parte, la difusión de la historia y del presente de la arquitectura española no se puede desvincular de la del urbanismo, que ha permitido la consolidación de las ciudades como ámbito de convivencia cívica.

La creación del Museo Nacional de la Arquitectura, que nace de los ciudadanos y se dirige a los ciudadanos no puede efectuarse sin la colaboración y la asistencia de los mismos. Por ello, se ha considerado necesario constituir una Comisión en la que se integren representantes de la Administración General del Estado, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de los Colegios profesionales, de la Universidad y de las instituciones culturales, sin que deba quedar excluida la representación de los profesionales relevantes que han contribuido con su obra a escribir la historia de la arquitectura española.

Serán funciones de esta Comisión fijar las directrices que permitan diseñar un proyecto de Museo Nacional, aportando información y reflexión sobre los aspectos museológicos, museográficos, históricos, artísticos, organizativos y jurídicos del mismo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 40.3 la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo primero. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la constitución de la Comisión para el estudio, preparación y redacción del Proyecto de creación del Museo Nacional de la Arquitectura y Centro de Documentación sobre el Patrimonio

nio Arquitectónico, con la naturaleza de grupo de trabajo de los previstos en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Artículo segundo. *Fines.*

La Comisión tiene como misión elevar a la titular del Ministerio de Vivienda un proyecto de Creación del Museo de la Arquitectura y Centro de Documentación sobre el Patrimonio Arquitectónico, a cuyo fin se procederá a:

1. Proponer los objetivos culturales, científicos y educativos del Museo Nacional y Centro de Documentación.
2. Estudiar el contenido del fondo documental del Museo Nacional y los criterios necesarios para su conservación, investigación, exposición y difusión.
3. Proponer el contenido, funciones y organización del Centro de Documentación.
4. Formular propuestas sobre los elementos básicos del proyecto que habrá de redactarse.
5. Proponer las bases de régimen jurídico del Museo Nacional así como la naturaleza del Centro de Documentación anejo.
6. Avanzar los criterios de organización administrativa y de funcionamiento más convenientes a sus fines.
7. Formular propuestas sobre la ubicación de la sede o sedes que resulten acordes con los fines del Museo Nacional.
8. Proponer criterios para determinar las actividades culturales complementarias a desarrollar.

En el plazo que determine la titular del Ministerio de Vivienda, la Comisión elaborará los estudios, propuestas y proyectos que considere necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada.

Artículo tercero. *Composición.*

La Comisión estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: María Antonia Trujillo Rincón. Ministra de Vivienda.

Vicepresidente: Javier Ramos Guallart. Secretario General de Vivienda. Ministerio de Vivienda.

Vocales:

Carmen Alborch Bataller. Diputada. Ex-Ministra de Cultura.

Ricardo Aroca Hernández-Ros. Vocal del Consejo Superior de Arquitectos de España. Presidente de la Asociación «Historia de la Construcción».

Oriol Bohigas i Guardiola. Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

María Isabel Corral Pérez. Ex-Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Román Fernández Baca Casares. Director del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Manuel Gallego Jorro. Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña.

Juan Miguel Hernández de León. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Julio Martínez Calzón. Doctor Ingeniero de Caminos.

Julián Martínez García. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Pedro Navascués Palacio. Catedrático en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Víctor Pérez Escolano. Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

José Ángel Sánchez Asiain. Académico de número de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas.

Joaquín Vaquero Turcios. Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Miguel Zugaza Miranda. Director del Museo Nacional del Prado.

Secretario: Javier García Fernández. Secretario General Técnico. Ministerio de Vivienda.

Artículo cuarto. *Funcionamiento.*

Corresponde a la Presidenta de la Comisión establecer el plan y el método de trabajo, el calendario de reuniones y entrevistas y todas aquellas decisiones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la misma. Asimismo, podrá constituir grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

La Comisión podrá mantener reuniones y entrevistas con todas aquellas personas que considere necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos.

En todo lo no previsto en la presente Orden, el régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto. *Medios.*

El Ministerio de Vivienda proveerá los medios materiales y personales que necesite la Comisión, cuyos miembros percibirán las indemnizaciones que les correspondan, conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de enero de 2005.

TRUJILLO RINCÓN

TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

1248

CONFLICTO de jurisdicción nº 51/2004-T suscitado entre la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid.

El Tribunal de Conflictos de Jurisdicción constituido por su Presidente y los Excmos. Sres. Vocales anteriormente citados, dotados de la potestad jurisdiccional reconocida en la Constitución, dicta la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los señores indicados al margen, el conflicto de jurisdicción suscitado entre la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid, con motivo de la ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo seguido ante aquella bajo el número 2.166 de 1996.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto de 26 de junio de 1996, la Alcaldía de Valladolid acordó lo siguiente: «autorizar la apertura del aparcamiento de la Plaza de España de esta ciudad, con una sola entrada de vehículos, hasta que finalicen todas las obras del referido aparcamiento, sin perjuicio del cumplimiento por parte del concesionario de las instrucciones que reciba de esta Administración en orden a la prestación del servicio y el cumplimiento del proyecto una vez terminada la totalidad de la obra y girada visita a la misma; y sin perjuicio asimismo de la obtención de cualquier otro tipo de licencia necesaria para la prestación de la actividad a desarrollar establecida conforme a la legislación vigente, y el cumplimiento de la normativa establecida para este tipo de servicios y que sea de aplicación».

El Decreto fue recurrido por «Aedenat Valladolid, Asociación Ecológica de Defensa de la Naturaleza», que alegó en la demanda la infracción palmaria de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, de los términos de la concesión y de la normativa que regula el otorgamiento de la licencia de apertura.

El recurso fue tramitado con el número 2.166/1996, y en él la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictó Sentencia de 16 de enero de 2003, por la que estimó el recurso y declaró lo siguiente: «anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico el Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 1996 que autorizó la apertura del aparcamiento de la Plaza de España de esta ciudad».